

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0376 )  
16 JULIO 2024

*"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del programa de mejoramiento.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *"El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*, el cual, según el numeral 4.1 del Manual Operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7 de la misma normativa.

Resolución No. 0376

del 16 JULIO 2024

Hoja No. 2

*"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"*

Que el numeral 6.3.6 del Manual Operativo del programa establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que, mediante correo electrónico de fecha 2 de julio de 2024, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento frente a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$679.412.346).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el numeral 6.51 del Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, por un valor total de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL

Resolución No. 0376

del 16 JULIO 2024

Hoja No. 3

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$679.412.346), a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	25586009	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42765427	IVONNE	JIMENEZ JIMENEZ	\$13.920.000
2	25721963	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42767462	GLORIA PATRICIA	ARANGO SERNA	\$13.920.000
3	25623385	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42750684	NELLY DE JESUS	RENDON ZAPATA	\$13.920.000
4	27587771	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42760180	OLGA CECILIA	RESTREPO PALACIO	\$13.920.000
5	25623373	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42745127	MARIA OMAIDA	CORTES LEON	\$13.920.000
6	25586013	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	41760407	MARIA HERMILDA	PIEDRAHITA SANCHEZ	\$13.920.000
7	25740984	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	34993495	NORYS CECILIA	VERGARA MARTINEZ	\$13.455.183
8	27595154	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45527175	TARCILA	PESTANA HERNANDEZ	\$13.913.418
9	28396077	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	7930522	MANUEL DE LA ASCENSIÓN	OLIVERA RODRIGUEZ	\$13.884.219
10	27595167	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45431609	MIRIAM	CAICEDO DE PAJARO	\$13.603.786
11	28380596	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	33143246	SILVIA	TEJEDOR MEDRANO	\$13.895.830
12	28203309	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45764796	ROSALBA	FAJARDO CARABALLO	\$13.841.556
13	25704011	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45366569	REBECA DEL CARMEN	SIERRA CASSIANI	\$13.884.511
14	25647764	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1128058149	CARINA CECILIA	MEZA BERRIO	\$13.219.625
15	25647774	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047506636	NESLY	ECHAVEZ MARRUGO	\$13.862.322
16	27589216	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1235044049	CARLOS ELOY	BATISTA PEDROZ	\$13.879.426
17	28136738	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45521874	WADIS MARINA	CASTRO HERRERA	\$13.919.937
18	28244549	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047403611	ARIELINA	BATISTA MEZA	\$13.886.465
19	28362196	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	23130611	PETRONA	BLANCO TEHERAN	\$13.839.056
20	25740973	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047484710	MARELIS JOHANA	HERRERA MARRUGO	\$13.915.802
21	25740994	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1143392239	MARIA ANGELICA	DIAZ HINESTROZA	\$13.826.070
22	28136717	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	23124125	ANA ISABEL	BLANCO DE BERRIO	\$13.826.391
23	25693766	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	21401437	ROSA	ROJAS RAMIREZ	\$13.769.915
24	28362195	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	12595896	CAMILO ALFONSO	PEREZ BARRETO	\$13.916.892
25	28227221	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45688423	MIRLEY SULIMA	BUSTOS CORREA	\$13.918.483
26	28162343	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22819380	ALICIA	FONSECA ALTAMAR	\$13.919.983
27	27587769	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	64523798	FANNY	MEDRANO BERRIO	\$13.593.476
28	25580404	SUCRE	SINCELEJO	26231296	PASTORA	CUADRADO GUERRA	\$13.920.000
29	28092443	SUCRE	SINCELEJO	15701248	MIGUEL ANGEL	MENDOZA MURILLO	\$13.920.000
30	25564905	SUCRE	SINCELEJO	11154139	ANIBAL ALBERTO	ARGEL YANEZ	\$13.920.000
31	25560798	SUCRE	SINCELEJO	92516041	JORGE LUIS	VELEZ SEÑA	\$13.920.000

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
32	28092450	SUCRE	SINCELEJO	1005626635	LISETH PAOLA	COLL PAYARES	\$13.920.000
33	25560757	SUCRE	SINCELEJO	64479788	INDIRA MARIA	BENITEZ PEREZ	\$13.800.000
34	28156859	SUCRE	SINCELEJO	64560591	GLORIA AMPARO	ARROYO BENITEZ	\$13.920.000
35	28101094	SUCRE	SINCELEJO	64574838	MARIA MAGDALENA	CONTRERAS BARRIOS	\$13.920.000
36	25704026	SUCRE	SINCELEJO	92535015	WILLIAM JOSE	BALETA DIAZ	\$13.920.000
37	28101087	SUCRE	SINCELEJO	32716664	VIRE ISABEL	RIOS CUELLO	\$13.920.000
38	28075039	SUCRE	SINCELEJO	92514545	MANUEL ANTONIO	SALCEDO MONTES	\$13.920.000
39	27628543	SUCRE	SINCELEJO	1104410444	IVAN	ORTEGA ORTEGA	\$13.920.000
40	28073571	SUCRE	SINCELEJO	64583168	YOLANDA PATRICIA	FORTICH PEREZ	\$13.920.000
41	28078825	SUCRE	SINCELEJO	32975075	JUANA DEL SOCORRO	DIAZ MARTINEZ	\$13.920.000
42	28073568	SUCRE	SINCELEJO	64561527	MALLER DEL SOCORRO	GAMBOA GIL	\$13.920.000
43	28092415	SUCRE	SINCELEJO	3851990	ANIBAL JOSE	SANTOS PEREZ	\$13.920.000
44	25564927	SUCRE	SINCELEJO	92505562	JUAN MARIA	CABARCAS OVIEDO	\$13.920.000
45	25564912	SUCRE	SINCELEJO	3923439	WILLIAM HUMBERTO	BALETA NULE	\$13.920.000
46	28093652	SUCRE	SINCELEJO	64557288	ANA CARLINA	LOPEZ SALCEDO	\$13.920.000
47	28093651	SUCRE	SINCELEJO	92532067	PEDRO YOVANI	JIMENEZ VERGARA	\$13.920.000
48	27628522	SUCRE	SINCELEJO	32125133	ESTER JOSEFINA	JULIO DE MERLANO	\$13.920.000
49	25560782	SUCRE	SINCELEJO	92512572	JOSE ELIECER	TAMARA MARTINEZ	\$13.920.000
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$679.412.346</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda cuando se compruebe que el hogar beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

**Artículo 4.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 001 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Resolución No. 0376

del 16 JULIO 2024

Hoja No. 5

*"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"*

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 JULIO 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARTURO GALEANO ÁVILA**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

**Elaboro:**  
**Karina Jaimes.**  
**Cargo:** Contratista  
**Oficina:** SSFV



**Revisó:**  
**María Victoria García Rangel**  
**Cargo:** Subdirectora  
**Oficina:** SSFV



**Aprobó:**  
**David Ricardo Ochoa**  
Director  
DIVIS



**Yeny Pachon**  
Contratista  
DIVIS



**Juan Esteban Betancourt**  
Contratista  
DIVIS- Fonvivienda

